



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 11 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 27 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, las Cartas N° 173, N° 174 y N° 175-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 153-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 49-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 87-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 74-2023-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 33-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Memorándum N° 45-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 74-2023-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 40-2023-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, y el Documento Simple N° 2008992023, entre otros documentos, sobre **proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**; y

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N°

11

-2023-ACSS

para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, mediante Documento Simple N° 2008992023 de fecha 06.01.2023 (Oficio N° D000008-2023-GMM-PROLIMA), la Municipalidad Metropolitana de Lima propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con este Corporativo, el cual tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos, con la finalidad de fortalecer, recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; a través del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima - PROLIMA, quienes cooperarán en la creación de un equipo de gestión de la zona monumental de Santiago de Surco, la que se encuentra comprendida en: Jirón Cáceres, Avenida Grau, Jirón Arica y la vía paralela al Jirón Ayacucho al sudeste. Asimismo, coadyuvará en la realización de un plan de manejo de la zona monumental y un reglamento de administración; Adicionalmente, prestará asesoría en la formulación y ejecución de los Proyectos de inversión pública dentro del marco de INVIERTE que se realicen en la zona monumental de Santiago de Surco, emitiendo un informe técnico especializado; elaborando los expedientes de declaración de patrimonio inmaterial asociado a los monumentos, ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; y colaborará en la formulación del proyecto de restauración y puesta en valor de la Casa Hacienda e Iglesia de San Juan Santiago de Surco, entre otras actividades; Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad mediante Memorandum N° 74-2023-GSC-MSS de fecha 18.01.2023, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 40-2023-SGOMO-GSC-MSS de fecha 18.01.2023 de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, el cual propone la modificación del literal b) de la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio, considerando la importancia del beneficio que implicará contar con la asesoría técnica de PROLIMA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Memorandum N° 45-2023-GDU-MSS de fecha 18.01.2023, sustentado en el Informe N° 002-2023-DVF de fecha 17.01.2023, considera viable la presente propuesta de convenio, toda vez que la misma es un aporte que destaca la importancia del patrimonio Cultural para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorandum N° 74-2023-GDS-MSS de fecha 18.01.2023, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 33-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 17.01.202, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, que a su vez remite el Informe Técnico 001-2023-JHA-SGECTD-GDS de fecha 13.01.2023, opinando favorablemente por la suscripción del Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima, al erigirse como un importante acto orientado al beneficio de la promoción de la defensa y conservación del patrimonio cultural del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando N° 87-2023-GPP-MSS de fecha 19.01.2023, opina favorablemente a la propuesta al encontrarse la misma enmarcada en:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado de acuerdo a las normas de CEPLAN con la Ordenanza N° 663-MSS del 15 de junio del 2022, contiene los Objetivos Estratégicos: Lograr el crecimiento ordenando de la ciudad y Fortalecer el desarrollo humano de la población.
-

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 del Acuerdo de Concejo N°

11

-2023-ACSS

- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2025 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 424-2022-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito y la Acción Estratégica Institucional (AEI.05.04) Obras de inversión pública ejecutadas oportunamente en el distrito y el Objetivo Estratégico Institucional OEI.07 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito y la Acción Estratégica Institucional (AEI.07.07) Eventos culturales y artísticos integrados para los vecinos de distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 513-2022-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022-RASS, el proyecto de Convenio es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano AOI30128900269 ELABORACION DE PROPUESTAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte AOI30128900176 REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, Gerencia de Servicios a la Ciudad AOI30128900105 SUPERVISION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y PROYECTOS.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 49-2023-GAJ-MSS de fecha 19.01.2023, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye por considerar procedente la suscripción del Convenio Marco que se solicita, por el plazo que se indica, por encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 153-2023-GM-MSS de fecha 20.01.2023, teniendo en cuenta las opiniones de las áreas involucradas, así como de lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la elevación de los actuados al Concejo Municipal, para que se continúe con el procedimiento respectivo;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos de fecha 25.01.2023, se consideró que en el texto final del convenio se incorpore el literal j) en la Cláusula Quinta de la propuesta de convenio, indicando: "*j) Los compromisos establecidos no generan exclusividad por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, siendo la solicitud de cooperación materia del presente Convenio de carácter opcional, lo cual será desarrollado en el correspondiente convenio específico a suscribirse.*";

Que, mediante el Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS de fecha 25.01.2023, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, se recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, cuyo texto final se anexa al referido Dictamen, el cual incluye la incorporación del literal j) en la Cláusula Quinta del mismo, conforme a lo acordado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos; y se autorice al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Dictamen.

Estando el Dictamen N° 01-2023-CDU-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 del Acuerdo de Concejo N° 11 -2023-ACSS

Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo objeto es establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten las partes de común acuerdo, con la finalidad de fortalecer, recuperar, conservar el Patrimonio Cultural, Monumentos (edificios religiosos, casas), ambientes urbanos monumentales y zona Monumental del distrito de Santiago de Surco; el mismo que consta de quince (15) Cláusulas, que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde